



DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA

RESOLUCION EXENTA N°015

0779.

REF. : Modifica bases licitación sólo en párrafos donde se indica ID, para la contratación de HABILITACION SALA CUNA EN ESPACIO OCIOSO JARDÍN INFANTIL JUAN PABLO II (CÓDIGO 3101009).

Copiapo,

26 NOV 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles", Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la ley N° 17.301", Ley N° 19.886, "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", Decreto Supremo N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba reglamento de la ley N°19.886", la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", Decretos Supremos N°28, de 1994, que "Aprueba reglamento general para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social", y N°45 de 1995, que "Aprueba "Reglamento del Servicio de Bienestar de los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°015/2845, de 2010, que "Aprueba Manual de procedimientos de adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/1792 del 2006, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que delega facultades en Directoras Regionales ,la Resolución afecta N° 15/0190 de fecha 07/12/2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Marcela González Burgos, como Directora Regional de Atacama, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0775 de fecha 25/11/2014, que autorizó el llamado a licitación pública ID 846-42-B214, con el objeto de contratar la **HABILITACION SALA CUNA EN ESPACIO OCIOSO JARDÍN INFANTIL JUAN PABLO II (CÓDIGO 3101009).**

2. Modificase la cláusula 25, "**FORMA DE PAGO**", sólo en la parte que se señala.

RESUELVO:

1°.- DICE

“Para cursar el Primer Estado de Pago, el contratista deberá entregar proyecto informativo eléctrico y un avance mínimo de obras de un 20%. El cual debe quedar escrito en libro de obras y contar con visación del ITO al estado de pago enviado a recursos físicos y financieros.

El último Estado de Pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones y las garantía exigida en punto 19, este último estado de pago no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de proyecto eléctrico (TE1) y plano de agua potable y alcantarillado informativo de la obra sin observaciones visado por el ITO”

2°.- DEBE DECIR

“Para cursar el Primer Estado de Pago, el contratista deberá entregar proyecto informativo eléctrico y un avance mínimo de obras de un **20%**. El cual debe quedar escrito en libro de obras y contar con visación del ITO al estado de pago enviado a recursos físicos y financieros.

Para cursar **el Segundo Estado de Pago**, el contratista deberá presentar un avance de obras de un **60%**. El cual debe quedar escrito en libro de obras y contar con visación del ITO al estado de pago enviado a recursos físicos y financieros.

El último Estado de Pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones y las garantía exigida en punto 19, este último estado de pago no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de proyecto eléctrico (TE1) y plano de agua potable y alcantarillado informativo de la obra sin observaciones visado por el ITO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI ATACAMA

MPGB/MWB/ACO/CGJ/mhc
DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica (con adjuntos)
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes (con originales).